

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso monitorio, instaurado por JESUS EVELIO PARAMO RIVERA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de CONSTRUCIVILES DISEÑO Y CONSULTORIA S.A.S.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No se puede confundir el juramento estimatorio, con las pretensiones de la demanda, pues se estaría realizando un doble cobro.
- ❖ Las direcciones de notificación de la parte demandada no coinciden con las que legalmente esta obligada a llevar según la existencia y representación legal de la persona jurídica que se pretende demandar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso monitorio, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. OSMAN DAVID URREA RAMIREZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.17 fijado hoy 15-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7418da212125de04134a54c3bb45ccb01adbdee16ff1bef40600d608ab93ab9d**

Documento generado en 14/02/2024 02:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>